

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 093
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Fundación Delamujer Colombia S.A.S.
Ejecutado	Gustavo Dávila Pérez y otra
Radicado	05679 40 89 001 2021 00060 00
Asunto	Ordena emplazamiento

Solicita la apoderada de la entidad demandante se emplace a los demandados Gustavo Dávila Pérez y Adalgiza María Orozco Hernández, por cuanto los diversos intentos de notificación han sido infructuosos, desconociendo el lugar donde pueda notificarse a los accionados.

A este respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte actora se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización de los demandados, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del C. G. del P. Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento de los señores ejecutados, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la publicación en la emisora “La Voz de Nariño”.

Resáltese que el emplazamiento publicado en la emisora mencionada deberá contener, además de la información señalada en el artículo 108 del estatuto procesal civil, la dirección física y electrónica de este Juzgado, así como el número telefónico del mismo, a fin de garantizar la efectiva comparecencia de los emplazados, en el evento de que estos pretendan concurrir al proceso.

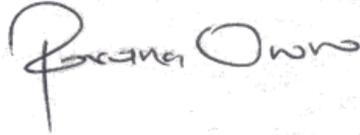
Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Emplazar a los señores Gustavo Dávila Pérez y Adalgiza María Orozco Hernández, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 y por la parte actora mediante la publicación en la emisora “La Voz de Nariño” del municipio de Nariño - Antioquia, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberán comparecer los demandados, de lo contrario, se les designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 014 fijado el día 15 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario